LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el año 2018 («Boletín Oficial» de la provincia. N.º 277/ 29.11.2018), dicha aprobación inicial queda elevada a definitiva.

Todo ello de conformidad con lo legalmente establecido y el acuerdo inicialmente adoptado.

Resumen por capítulos

	A.—*Estado de Gastos.*	
1.	Gastos de personal	553.505,88
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	425.971,55
3.	Gastos financieros	3.800,00
4.	Transferencias corrientes	36.255,91
6.	Inversiones reales	243.598,50
7.	Transferencias de capital	500,00
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	22.368,16
	Total	1.286.000,00
	B.—*Estado de ingresos*.	
1.	Impuestos directos	358.068,10
2.	Impuestos indirectos	40.000,00
3.	Tasas y otros	225.569,42
4.	Transferencias corrientes	549.285,73
5.	Ingresos patrimoniales	3.000,00
6.	Enajenaciones de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	110.076,75
8.	Activos financieros.	
9.	Pasivos financieros.	
	Total	1.286.000,00

Relación de puestos de trabajo incluidos en el mismo

	Grupo	*C/ Destino*	*Servicio*
Altos cargos.			
Alcaldesa dedicación parcial			75%
Personal funcionario:			
Secretario-Interventor	A2-16	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención-Tesorería.
Auxiliar administrativo	C-12	Aux. Advo. Admón. Gral.	Servicios Generales.
Vigilante Municipal	E-14	Auxiliar de la Policía Local	Auxiliar Policía Local.

Personal Laboral T/C: tiempo completo. M/J media jornada T/P tiempo parcial.

Puesto trabajo	*Jornada*
Monitor Deportivo	Media jornada
Educador Social	T/C
Auxiliar S.A.D. (7)	T/P
A.D.J..	M/J
Auxiliar de Biblioteca	T/P
Auxiliar Administrativo Serv. Sociales	M/J
Monitor Centro Guadalinfo	M/J
Limpiadoras edificios Públicos (Según necesidades)	T/P
Monitores Proyecto Ribete 2	T/P
Monitor Talleres de verano (Según necesidades)	T/P
Monitor Talleres 3.ª edad (según necesidades)	T/P
Monitor Gimnasia	T/P
Educadora escuela infantil	T/P
Educadora escuela infantil	T/C
Auxiliar escuela infantil	T/P
Directora escuela infantil	TC
Monitor cultural	M/J
Mantenimiento edificios, parques y jardines (s. nec)	T/C
Lectura contadores (10 días al trimestre)	T/C
Socorristas piscina (2)	T/P
Taquilleros/as piscina (según necesidades)	T/C
Mantenimiento piscina	T/P
Trabajador Social	T/C
Asesor jurídico	T/C
Agente de Igualdad	T/P
Auxiliar Admt. Administración general	T/C
Plan de empleo joven municipal (según necesidades)	T/C
Personal mantenimiento y conservación edificios y zonas deportivas	T/C

Puesto trabajo	*Jornada*
Limpiadores/as programa extraordinario urgencia social municipal de Diputación (Según necesidades)	T/P
Personal de limpieza programa de emergencia social municipal (Según necesidades).	T/P
Coordinadora programa: «Ciudades ante las drogas»	T/P.

Contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lora de Estepa a 26 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, María Asunción Olmedo Reina.

4W-9905

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 6 de noviembre de 2018, de aprobación inicial de la modificación de la «Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de recogida de basuras», por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 9 de noviembre de 2018, para que el mismo pudiera ser examinado y se pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, y que es del siguiente tenor literal:

«Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de recogida de basuras

El artículo 6.º queda redactado de la siguiente manera:

1. Viviendas de carácter familiar, por año 115,99 euros.
2. Urbanizaciones: 115,99 €/año por chalet.
3. Establecimientos industriales, comerciales o de servicios comprendidos en el sector de la alimentación y en sector financiero (Banco), por año, según el siguiente detalle: 223,38 euros/año.
4. Oficinas, despachos y consultas de profesionales: 223,38 euros/año.
5. Bares, tabernas, cafeterías y restaurantes: 223,38 euros/año.
6. Quioscos: 223,38 euros/año.
7. Cortijos y diseminados: 115,99 €/año.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Madroño a 26 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio López Rubiano.

8W-9922

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Ignacio Cala Bermúdez, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, aprobó definitivamente el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas:

1. Ordenanza general sobre gestión, recaudación, inspección y revisión en vía administrativa de los ingresos de derechos públicos.

Artículo 53.

……//……

5. En el caso de que, a través de la información obtenida como consecuencia de las actuaciones recaudatorias realizadas durante el procedimiento de apremio respecto del obligado, se constate la inexistencia de bienes y créditos embargables o que el único bien realizable fuese la vivienda habitual del mismo, se procederá a iniciar el expediente de insolvencia provisional en el que se distinguirá:

a) En el caso de inexistencia de bienes embargables y, en particular de sueldos salarios o pensiones cuyo importe sobrepase el salario mínimo interprofesional, el procedimiento culminará con la declaración de fallido del obligado.

b) Si el único bien realizable fuese la vivienda habitual, acreditada tal circunstancia y en atención al principio de proporcionalidad establecido en el artículos 3 y 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el procedimiento de apremio se limitará al embargo de dicha vivienda sin proceder a realizar actuaciones tendentes a su enajenación. Se actuará de igual forma con la deuda que, en lo sucesivo, devengue el obligado y que se vea incursa en el procedimiento de apremio. En caso de solvencia sobrevenida, transmisión del bien, ejecución de acreedores preferentes u otras similares, se continuará el procedimiento de apremio